

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2644-2018

CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DEL 2018

ARTÍCULO II, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 614-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 05 de abril del 2017 y aprobado en firme en sesión 615-2017 del 19 de abril del 2017 (CU.CPDOyA-2017-013), referente al acuerdo tomado por Consejo Universitario en sesión 2334-2014, Art. III, inciso 1-a) del 30 de abril del 2014, en el que devuelve a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la propuesta de modificación de los artículos 123 y 130 del Estatuto de Personal, artículos 3, 4 y 5 del Reglamento interno de la Junta de Relaciones Laborales, brindada mediante oficio CPDOyA-2013-026, aprobado en sesión 468-2013, Art.V, inciso 3), celebrada el 19 de junio del 2013 (CU-2014-230).**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2337-2014, Art. IV, inciso 4), celebrada el 15 de mayo del 2014 (CU-2014-257), en el que concede prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para presentar el dictamen sobre la propuesta de modificación de los artículos 123 y 130 del Estatuto de Personal, y los artículos 3, 4 y 5 del “Reglamento interno de la Junta de Relaciones Laborales”.**
- 3. Lo establecido en el artículo 142 del Estatuto de Personal relativo al criterio que debe brindar la Oficina de Recursos Humanos cuando se proponen modificaciones a este Estatuto, el cual indica:**

“ARTÍCULO 142: Modificaciones al Estatuto Las modificaciones de este Estatuto deberán ser conocidas y aprobadas por el Consejo Universitario a iniciativa propia, a solicitud de cualquiera de sus miembros o a solicitud de cualquier funcionario de la UNED. En este último caso dicha solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Recursos Humanos, la que se encargará de preparar un dictamen para resolución del Consejo Universitario. Cuando sea este cuerpo o uno de sus miembros el

que tome la iniciativa, deberá igualmente solicitarse la opinión de la dependencia antes mencionada. (Aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2055, Art. III, inciso 3) de 23 de setiembre del 2010 (Cambio en numeración de artículos).”

4. **El oficio O.R.H. 974-2012, de fecha 25 de abril del 2012, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, del 25 de abril del 2012 (REF. CU. 251-2012), en el que emite criterio técnico sobre modificación al artículo 113 bis.**
5. **La nota SCU-2012-091, con fecha 4 de mayo del 2012, (REF. CU. 263-2012), suscrita por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en la que remite resultado de consulta a la comunidad universitaria referente a modificaciones planteadas al artículo 130 (antiguo 113 bis) del Estatuto de Personal y artículos 3, 4 y 5 del Reglamento interno de la Junta de Relaciones Laborales.**
6. **Lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**
 - “d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período.”
7. **La discusión realizada por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en las sesiones 504-2014, 506-2014, 608-2017 y 609-2017, en relación con la propuesta de modificación de los Artículos 123 y 130 del Estatuto de Personal, y los artículos 3, 4 y 5 del “Reglamento interno de la Junta de Relaciones Laborales”.**
8. **La nota SCU-074-2017, de fecha 21 de marzo del 2017, suscrita por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, (REF.167-2017) en la cual adjunta tabla con observaciones de la comunidad universitaria acerca de la modificación al artículo 123 del Estatuto de Personal.**
9. **La nota ORH-099.2017, de fecha 20 de marzo del 2017, suscrita por la señora Rosa María Vindas Chaves, Jefa Oficina de Recursos Humanos, (REF.170-2017) en la cual emite dictamen técnico con respecto a las modificaciones propuestas para el artículo 123 del Estatuto de Personal.**

10. La discusión realizada por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 614-2017 del 05 de abril del 2017, sobre los comentarios o sugerencias de la comunidad universitaria y del informe técnico de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la propuesta de modificación del artículo 123 del Estatuto de Personal y los artículos 3, 4 y 5 del “Reglamento interno de la Junta de Relaciones Laborales”.

SE ACUERDA:

Devolver a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el dictamen CU.CPDOyA-2017-013, referente a la propuesta de modificación de los artículos 123 y 130 del Estatuto de Personal, artículos 3, 4 y 5 del Reglamento interno de la Junta de Relaciones Laborales, con el fin de que, con base en lo discutido en esta sesión y la asesoría de la Oficina Jurídica, presente una redacción que considere los elementos que deberían incluirse en esta normativa.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 296-2018, Art. III, inciso 1) celebrada el 06 de febrero del 2018, referente a la nota RAP.CU-2017-017, de fecha 29 de enero del 2018 suscrita por la señora Lilliana Barrantes, encargada de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en la que solicita al coordinador de esa Comisión, un informe relacionado con el estado de avance de los acuerdos de las sesión 2617-2017-III-4) del 14 de setiembre del 2017 y sesión 2632-2017-V-3) del 23 de noviembre del 2017.

SE ACUERDA:

Conceder la prórroga solicitada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, para el cumplimiento de los siguientes acuerdos del Consejo Universitario:

➤ **Plazo hasta el 31 de mayo del 2018**

Sesión 2617-2017, Art. III, inciso 4) celebrada el 14 de setiembre del 2017, referente al oficio VE-249-2017 del 01 de setiembre del 2017 (REF. CU-582-2017), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora Ejecutiva, en el que remite la propuesta de un nuevo reglamento para el reconocimiento de la disponibilidad.

➤ **Plazo hasta el 15 de marzo del 2018**

Sesión 2632-2017, Art. V, inciso 3) celebrada el 23 de noviembre del 2017 referente al oficio DAES-132-2017 del 15 de noviembre del 2017 (REF. CU-785-2017), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que solicita una modificación del artículo 11 del Reglamento Fondo FEUNED, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2627-2017, Art. II, inciso 1-b) del 19 de octubre del 2017, y aprobado en firme en sesión 2629-2017

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 2-b)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 284-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 19 de setiembre del 2017 (CU.CAJ-2017-057), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2595-2017, Art. IV, inciso 1), celebrada el 18 de mayo del 2017, en relación a la nota del 28 de febrero del 2017 (REF. CU-146-2017), suscrita por funcionarios académicos nombrados un cuarto de tiempo en propiedad de las Escuelas de Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias de la Administración, en la que presentan una propuesta de modificación del artículo 24 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.
2. El dictamen O.J.2016.141 de fecha 13 de mayo del 2016 suscrito por el señor Celín Arce Gomez, jefe a.i de la Oficina Jurídica.
3. La visita de la señora Katya Calderon Herrera, vicerrectora Académica, a la sesión 281-2017 celebrada el 22 de agosto del 2017.
4. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 282-2017, celebrada el 29 de agosto del 2017 donde se les invita a las señora Rosa Vindas Chávez, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Ana Lorena Carvajal Pérez, coordinadora de la Unidad de Servicio al Personal y Liliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección, con el propósito de atender la petición de reforma expuesta por funcionarios académicos mencionados en el considerando 1.
5. La visita de las señoras Rosa Vindas Chávez, jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Ana Lorena Carvajal Pérez, coordinadora de la Unidad de Servicio al Personal y Liliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y

Selección a la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 283-2017 del 05 de setiembre del 2017.

6. La nota ORH.2017.500(REF.CU.600-2017), de fecha 12 de setiembre, 2017 suscrita por la señora Rosa Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos emite dictamen referente a propuesta de modificación del artículo 24 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal suscrita por funcionarios académicos de las Escuelas nombrados con cuarto de tiempo en propiedad.
7. La propuesta de reforma planteada por los petentes consiste en lo siguiente:

Actual	Texto propuesto
<p>Reglamento de Concursos para la Selección del Personal</p> <p>Artículo 24: <i>Cuando la designación recaiga en un profesor cuya jornada en propiedad sea inferior al requerimiento de la cátedra o programa, se le incrementará la jornada interinamente por el tiempo que dure la designación.</i></p>	<p>Artículo 24: <i>Cuando la designación recaiga en un profesor cuya jornada en propiedad sea inferior al requerimiento de la cátedra o programa, se le incrementará la jornada a tiempo completo de manera permanente</i></p>

8. Para sustentar dicha petitoria los recurrentes dan las siguientes razones:

“4.- La Dra. Katya Calderón Herrera Vicerrectora Académica mediante oficio VA.097.2016 (REF.277.16) con fecha 21 de abril del 2016, presentó al Consejo de Rectoría una solicitud de aplicación del Art. 16 Bis del Estatuto de Personal a varios funcionarios.

5.- El Consejo de Rectoría en sesión No 1902-2016, artículo II, inciso 3) celebrada el 25 de abril de 2016 acordó:

1. “Solicitar a la Oficina Jurídica el criterio técnico para determinar en razón de la existencia del artículo 24 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, si es normativamente factible otorgar a las personas encargadas de cátedra en razón de sus funciones, un aumento permanente de jornada a través de la aplicación del artículo 16 bis del Estatuto de Personal. En el supuesto que la aplicación del articulado previamente citado no fuese posible, se solicita a dicha oficina proponer un mecanismo legal que permita a la Administración asignar de manera

permanente la ampliación de jornada a las personas encargadas de cátedra mencionadas en el oficio VA.097.2016.

2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos el criterio técnico que le permita a este Consejo darle operatividad al manual de clases de puesto aprobado por el Consejo Universitario mediante acuerdo CU.2015.106, tomado en sesión 2048-2015, Art. II, inciso 3-a) celebrada el 5 de marzo del 2015.”
(Subrayado no es del original)

- 5.- Considerando el subrayado del punto 1 del acuerdo citado supra, se pone de manifiesto expreso el interés del Consejo de Rectoría en realizar la ampliación de jornada a las personas indicadas en el oficio.
- 6.- Es irrefutable la necesidad institucional de que las personas incluidas en el oficio emitido por la Vicerrectoría Académica ejerzan sus funciones en forma regular. De la misma manera, que el contenido presupuestario existe al encontrarse cubiertos por el acuerdo del Consejo de Rectoría en sesión 1917-2016, Artículo II, inciso 2) celebrada del 29 de agosto de 2016 sobre la ampliación del plazo del Transitorio.
- 7.- Siendo que a la fecha hay un interés manifiesto por parte del Consejo de Rectoría para ampliar la jornada a las personas citadas en el oficio VA.097.2016, enviado por la Vicerrectoría Académica. Del seno del mismo Consejo se solicita buscar un mecanismo legal pertinente para aplicar la ampliación de jornada establecida en el artículo 16 bis del Estatuto de Personal. Aunado a esto, se debe tomar en cuenta la necesidad que representa la contratación del personal docente indicado, dado que todos tienen un cuarto de tiempo en propiedad y mantienen ampliación de jornada de tiempo completo, muchos desde hace más de ocho años.
- 8.- El artículo 24 del Reglamento de Concursos para la Selección del Personal estipula “Cuando_/a designación recaiga en un profesor cuya jornada en propiedad sea inferior al requerimiento de la cátedra o programa, se le incrementará la jornada interinamente por el tiempo que dure la designación”

Por otro lado, el Estatuto de Personal en su artículo 16 Bis indica ‘Incremento de Jornada Cuando las necesidades del servicio institucional lo demanden y existan posibilidades presupuestarias, el Consejo de Rectoría podrá aumentar la jornada de los servidores en propiedad que hubiesen sido nombrados originalmente en una jornada inferior al tiempo completo, en el mismo puesto’. (Modificado por el Consejo Universitario en sesión No. 1221, Art. IV, inciso 1) de 7 de

agosto de 1996. Aprobado en firme en sesión No.1224 de 28 de agosto de 1996)

Del análisis de las normas citadas, observamos que hay una incongruencia, dado que una habla de aumento de jornada interinamente (artículo 24) y otra indica un aumento de jornada en propiedad (artículo 16 bis del Estatuto de personal).”

9. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 280, 281, 283 y 284 todas del 2017 que concluye lo siguiente:

- a. No se aportan estudios técnicos de ninguna naturaleza, siendo el argumento más importante señalar el interés del CONRE de ampliar la jornada en propiedad de los petentes en virtud del acuerdo transcrito en el punto 2 anterior.**
- b. En el manual de puestos vigente no existe el puesto de encargado de Programa o de encargado de Cátedra ya que es una función que se realiza por designación en forma transitoria a algún profesor nombrado al menos con un cuarto de jornada en propiedad, lo que implicaría entonces la creación de todas esas plazas.**
- c. A quienes son designados para desempeñar dicha función se les reconoce un porcentaje por cargo de autoridad y se les incrementa su jornada según sean las necesidades de la función a desempeñar como profesor encargado de Programa o profesor encargado de Cátedra.**
- d. El período de designación como profesor encargado de Programa o profesor encargado de Cátedra es de tres años, susceptible de prórroga.**
- e. El incremento de la jornada en propiedad de los profesores tutores, quienes temporalmente se designan como profesores encargados de programa o de cátedra debe fundamentarse en las necesidades académicas reales y objetivas de las cátedras correspondientes, estudio que aún no se ha realizado.**
- f. Se acoge la observación que la Oficina Jurídica emitió en el dictamen O.J.2016-141 del 13 de mayo del 2016, ante una consulta del CONRE sobre el caso que nos ocupa, concluyendo que:**

“Como se puede apreciar LOS ENCARGADOS DE CÁTEDRA y los ENCARGADOS DE PROGRAMA son nombrados por un período de tres años, razón por la cual, en caso de que el nombramiento recaiga en un profesor

cuya jornada sea inferior al requerimiento de la cátedra o programa, SU JORNADA PODRA SER INCREMENTADA PERO POR EL TIEMPO QUE DURE LA DESIGNACIÓN en dichos puestos.

Quiere decir lo anterior, que el incremento de jornada obedece a las necesidades objetivas del servicio público acorde al puesto que desempeña el servidor público correspondiente, lo cual encuentra su sustento lógico en el hecho de que al reintegrarse en su puesto en propiedad puede que no se justifique el aumento de la jornada.

En caso de que se pretenda incrementar la jornada en el puesto que ocupa en propiedad como profesor, ello debe llevarse a cabo antes del nombramiento como Encargado de Programa o de Cátedra *“Cuando las necesidades del servicio institucional lo demanden y existan posibilidades presupuestarias.”*

- 10. La reforma al artículo 24 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal requiere una reforma más integral en su Capítulo III NOMBRAMIENTO DE PROFESORES DESIGNADOS COMO ENCARGADOS DE CÁTEDRA O ENCARGADOS DE PROGRAMA.**

SE ACUERDA

- 1. No acoger la solicitud de reforma al artículo 24 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.**
- 2. Informar a la administración que, en caso de impulsar una reforma integral al Capítulo III del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, se deben aportar los estudios técnicos y presupuestarios que justifiquen y den sustento a su eventual aprobación.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 14 de diciembre del 2017 (REF. CU-846-2017), suscrita por la señora Sonia Mayela Rodríguez Ortega, jubilada de la Universidad, en la que solicita audiencia al Consejo Universitario para mostrar el documental titulado “Matar a un Río”, que realizó entre julio del 2015 y junio del 2017, después de su jubilación, con el apoyo de la Vicerrectoría de Acción Social de la Universidad de Costa Rica y la Vicerrectoría de Extensión de la Universidad Nacional.**

2. La visita de la señora Sonia Mayela Rodríguez y el señor Jaime García González, funcionario del Centro de Educación Ambiental, con el fin de presentar el documental titulado “Matar a un Río”.
3. La exitativa presentada por la señora Rodríguez para que el Consejo Universitario plantee al Ministerio de Educación la posibilidad de que documental “Matar a un Río” sea conocido en los colegios públicos del país.

SE ACUERDA:

1. Agradecer y felicitar a la señora Sonia Mayela Rodríguez Ortega, así como a los funcionarios del Programa de Producción de Material Audiovisual y demás personal de la UNED, que colaborará con la producción del documental “Matar a un Río”.
2. Acoger la exitativa presentada por la señora Sonia Mayela Rodríguez y se le solicita a la administración que plantee al Ministerio de Educación la posibilidad de que el documental “Matar a un Río” sea conocido en los colegios públicos del país.

ACUERDO FIRME

AMSS***